



EDICTO No. 144

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO DE INSTRUCCION

HACE SABER

Que en el expediente 1307-2021, adelantado en contra de **CANDIDO MEDINA ALARCON**, se dictó **AUTO** por medio del cual se ordenó **APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR** de fecha **7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, el cual dispuso: **PRIMERO:** Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR al señor CANDIDO MEDINA ALARCON identificado con la cedula No 11.426.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **SEGUNDO:** Para el esclarecimiento de los hechos, verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si constituye falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad, practíquese las siguientes Pruebas: Testimonio del rector del colegio Costa Rica IED, cítese para que comparezca a través de la plataforma Teams el 05 de octubre/21 a las 9:00 am. Oficiar a la Oficina de Personal a efecto de que envíen acta de posesión y resolución de nombramiento del docente investigado. Oficiar a la Oficina de Nomina a efecto de que informe desde que fecha se le suspendió al docente investigado el pago de salarios y prestaciones sociales y si a la fecha presenta valores pagados y no causados. **TERCERO:** Practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **CUARTO:** Comisionar al abogado MAURICIO RODRIGUEZ ALONSO durante el término que dure el proceso disciplinario, para que practiquen las pruebas decretadas en el presente auto y las demás que surjan de los hechos investigados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la ley 734 de 2002, además autorizase para suscribir las comunicaciones de solicitud de pruebas, citatorios y las notificaciones a que haya. **QUINTO:** Notificar personalmente al implicado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002 y en su defecto de conformidad con el artículo 107 ibídem. **SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 110 de la ley 734 de 2002.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para notificar a **CANDIDO MEDINA ALARCON** identificado con la cedula No **11.426.679**, se fija el presente edicto en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el termino de tres (3) días hábiles, desde hoy **19 de julio de 2023** a las siete (7) de la mañana, se advierte que la decisión descrita anteriormente se notifica por edicto conforme lo disponía el artículo 107 de la Ley 734 de 2002. Ahora resulta preciso indicar que a la fecha de la notificación por edicto se realizan de conformidad con el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 (*modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021*)

Firmado digitalmente por JOHAN
ANDREI TALERO MORENO

JOHAN ANDREI TALERO MORNEO
Secretario - Oficina Control Disciplinario de Instrucción

FECHA DE FIJACION: _____

FECHA DE DESFIJACION: _____

*Proyecto: Johanna Camargo Rosas – Auxiliar Administrativo
Reviso Mauricio Rodriguez A – Profesional Asignado OCDI*